

## CREA FEINA BARCELONA 2024 (29 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2024)

COLECTIVO	Tipo de Contrato	Jornada	Importe	Importe Mujeres
Personas menores de 30 años en situación de desempleo	Indefinido	Completa	5.000 €	6.000 €
Personas menores de 30 años de primera ocupación o en situación de desempleo de larga duración	Indefinido	Completa	6.000 €	7.000 €
Personas menores de 30 años en riesgo de exclusión social	Indefinido	Completa	8.000'-€	8.000'-€
		Parcial 75% - 99%	6.000'-€	6.000'-€
		Parcial 50 -74%	4.000'-€	4.000'-€
		Parcial 25% a 49%	2.000'-€	2.000'-€

Programa de ayudas económicas a las empresas y entidades del territorio (AMB) para fomentar el empleo a través de la **contratación indefinida indefinidas** y a jornada completa (excepto en los casos de contratación de personas de colectivos de riesgo de exclusión social, en los que se admitirán contratos a tiempo parcial) **de personas empadronadas en la ciudad de Barcelona.**

El empadronamiento en la ciudad de Barcelona, este deberá existir de manera ininterrumpida desde una fecha anterior a la contratación y, en cualquier caso, a la publicación de esta convocatoria (22 de abril de 2024).

En el caso de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, el empadronamiento deberá existir en fecha anterior a la contratación objeto de la subvención. La relación laboral que motiva la solicitud deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

### **SOLICITANTES**

Empresas, autónomos/as o entidades que cumplan, entre otras, las siguientes condiciones:

- Tener como mínimo un centro de trabajo en el Área Metropolitana de Barcelona
- Haber desarrollado su actividad desde hace, como mínimo, **6 meses**
- Estar al **corriente de pago** de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barcelona (Instituto Municipal de Hacienda), la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- Suscribir y formalizar **un contrato laboral indefinido a partir del 1 de enero de 2024** y que esté en vigor en el momento de la solicitud.
- La contratación deberá representar un **incremento neto de la plantilla**
- El máximo de contrataciones a subvencionar en una misma empresa o entidad será de 3
- Para tener derecho al total otorgado, será necesario que la relación laboral se **mantenga durante al menos 6 meses ininterrumpidos**. En caso de baja de la persona trabajadora, se podrá proceder a su sustitución en el plazo de un mes por otra persona que dé derecho a una ayuda similar a la otorgada

### **DOCUMENTACIÓN SOLICITUD**

- Alta censal (en caso de autónomos); Escritura de constitución o documento de inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente, Estatutos y alta censal en caso de personas jurídicas o alta
- Informar los campos obligatorios con los datos de la persona trabajadora contratada
- Aportar la copia de documentación inicial de la contratación:
  - Contrato de trabajo registrado y notificación del contrato al SEPE ("Contrata")
  - Alta en la Seguridad Social y/o IDC (informe de datos para la cotización) del/la trabajador/a.

Al día siguiente o poco después del registro de la instancia de solicitud en el portal de trámites municipal, se enviará al/la solicitante un **mensaje de correo electrónico** notificando constancia del registro y enlace para poder **incorporar el resto de documentación justificativa:**

- **Documento de identidad de la persona contratada**
- **Informe de vida laboral de la persona contratada**

Y, en su caso:

- Declaración de transparencia (en caso de optarse a ayudas de más de 10.000 €)
- Acreditación de pertenencia de la persona trabajadora a alguno de los colectivos de riesgo de exclusión social

<p>El criterio para determinar la <b>orden de acceso a la subvención será el de presentación de las solicitudes</b> en el registro de la Oficina Virtual de Trámites Municipales, <b>hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa.</b></p>
--

## **JUSTIFICACIÓN.**

Una vez cobrada la ayuda, y transcurridos 7 meses desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, se deberá justificar la relación laboral de los 6 primeros meses aportando la documentación siguiente:

- Recibo de liquidación de cotizaciones de los 6 primeros meses de contrato (RLC o TC1).
- Relación nominal de personas trabajadoras durante los 6 primeros meses de contrato (RNT o TC2).
- Nóminas firmadas o recibos de pago de estas de los 6 primeros meses del contrato subvencionado.